



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 24 de noviembre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 264-2022-CU.- CALLAO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022, sobre el punto de agenda 8. PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE LA DECANA DE LA FIARN PARA EMITIR RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE APROBACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS Y OTROS DOCUMENTOS PENDIENTES.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 108 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 58 de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 109, numerales 109.15 y 109.16 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y otras que señale el Estatuto y las normas reglamentarias de la Universidad;

Que, asimismo, el Art. 187 de la norma estatutaria establece como atribuciones del Decano, entre otros, las siguientes: *“187.1 Presidir el Consejo de Facultad. 187.2 Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos de la Universidad: así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria, del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad que sean de su competencia, bajo responsabilidad funcional. 187.3 Dirigir administrativamente la Facultad. 187.4 Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales, Unidades de Investigación y de Posgrado. 187.5 Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria y el Estatuto. (...)”*

Que, según el Art. 176 de la citada norma estatutaria señala que: *“La duración del mandato de los representantes ante el Consejo de Facultad es como sigue: 176.1 Docentes, dos (2) años. 176.2 Estudiantes, un (1) año.”*

Que, el Art. 178, numeral 178.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que el Consejo de Facultad tiene, entre otras atribuciones, *“Aprobar el otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales, así como proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de grados honoríficos y distinciones de la Facultad.”;*

Que, mediante el Oficio N° 767-2022-D-FIARN (Expediente N° 2023088), recibido el 24 octubre de 2022, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales informa que el Consejo de Facultad, ha concluido su mandato, sin embargo se encuentra pendiente la aprobación de Grados y Títulos, así como otros documentos; por lo que solicita se ponga a consideración del Consejo Universitario para que le otorgue la facultad de emitir resoluciones correspondientes, con cargo a dar cuenta del Consejo Universitario;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1170-2022-OAJ recibido el 31 de octubre de 2022, informa que, *“a lo expuesto por la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

se tiene que el Consejo de Facultad de la FIARN ha culminado su periodo de mandato por el que fueron electos, el cual de acuerdo a lo establecido en el Estatuto, dicho periodo de mandato es de dos (2) años para los docentes y un (1) para los estudiantes; por tanto, de la normatividad acotada se tiene que es atribución del Decano de la Facultad el dirigir administrativa y académicamente la Facultad, y que es atribución exclusiva del Consejo de Facultad el aprobar el otorgamiento de grados académicos y títulos profesionales, sin embargo, en consideración al principio del interés superior del estudiante desarrollado en el numeral 12.11 del artículo 12° del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, en lo que respecta al punto aprobación de Grados y Títulos y otra documentación, y a fin de continuar con la buena marcha de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales esta Dirección recomienda se le AUTORICE a la Decana de la FIARN emitir las resoluciones correspondientes con el único objeto de continuar con las actividades académicas y administrativas de la referida Facultad, por lo que deberá cumplir con remitir y dar cuenta al Consejo Universitario para la aprobación que corresponda.”; por lo antes expuesto, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda “...al Consejo Universitario AUTORIZAR a la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales para la emisión de resoluciones correspondientes a la aprobación de Grados y Títulos, así como otros asuntos académicos y administrativos que sean necesarios, con el objeto de continuar con la buena marcha de las actividades de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, hasta el inicio del mandato del nuevo Consejo de Facultad, debiendo la Decana de FIARN cumplir con remitir y dar cuenta al Consejo Universitario de los actos resolutive emitidos que así correspondan.”;

Que, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2022, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 8. PEDIDO DE AUTORIZACIÓN DE LA DECANA DE LA FIARN PARA EMITIR RESOLUCIONES CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO SOBRE APROBACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS Y OTROS DOCUMENTOS PENDIENTES, acordaron autorizar a la Decana de la citada Facultad a emitir resoluciones decanales sobre aprobación de Grados y Títulos, así como otros asuntos académicos y administrativos que sean necesarios, con el objetivo de continuar con la buena marcha de las actividades de la citada Facultad, hasta el inicio del mandato del nuevo Consejo de Facultad, debiendo la Decana de Facultad en mención cumplir con remitir y dar cuenta al Consejo Universitario de los actos resolutive emitidos que así correspondan;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 767-2022-D-FIARN recibido el 24 octubre de 2022, al Informe Legal N° 1170-2022-OAJ recibido el 31 de octubre de 2022; a la documentación sustentatoria, a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

1º AUTORIZAR a la **DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL Y DE RECURSOS NATURALES**, a emitir Resoluciones Decanales sobre aprobación de Grados y Títulos, así como otros asuntos académicos y administrativos que sean necesarios, con el objetivo de continuar con la buena marcha de las actividades de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, hasta el inicio del mandato del nuevo Consejo de Facultad, debiendo la Decana de Facultad en mención cumplir con remitir y dar cuenta al Consejo Universitario de los actos resolutive emitidos que así correspondan, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

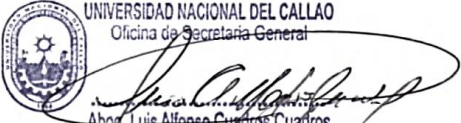
2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas administrativas, gremios docentes, representación estudiantil, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. e interesada.